



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
[o](#)

Tuluá, 31 de enero de 2024

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Blanca Nubia Ocampo Noguera
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2018-00034-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y a cargo de la **Sra. BLANCA NUBIA OCAMPO NOGUERA** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$500.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

- 2- A favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y a cargo de la **Sra. BLANCA NUBIA OCAMPO NOGUERA** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$150.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO EN SEDE DE CASACIÓN.

- 3- A favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Blanca Nubia Ocampo Noguera
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00034-01

COLPENSIONES, y a cargo de la **Sra. BLANCA NUBIA OCAMPO NOGUERA** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:

\$ 5.300.000,00

**VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
VALOR TOTAL: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
M/CTE (\$5.950.000,00).**

**BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**
[j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)
[o](#)

Tuluá, Valle del Cauca, 31 de enero de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 052

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 3 de mayo de 2023, decidió no Casar la Sentencia No. 035 notificada el día 26 de abril de 2021, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), por medio de la cual se confirmó en su totalidad la Sentencia No. 009 del 18 de febrero de 2020, dictada por esta célula judicial.

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Blanca Nubia Ocampo Noguera
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00034-01

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Blanca Nubia Ocampo Noguera
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
RADICADO: 76-834-31-05-002-2018-00034-01

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2552044767cdcce11f70415ae561b776b4da9daad35056eebec9e4145ac393fb**

Documento generado en 01/10/2023 02:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a865007112b7239afd805f97fe99da51876ad58879504a485719f0a6233fe9**

Documento generado en 01/02/2024 03:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>